



RADICADO: 2022-0220
DEMANDANTE: LUIS DE MOYA MADARIAGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO – INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda EJECUTIVA LABORAL nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, 15 de junio de 2022.
La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda el despacho estima que la misma no cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L., por cuanto:

1.- La copia de la resolución No. 018 de 2019 no tiene la constancia de ser la primera copia y encontrarse ejecutoriada.

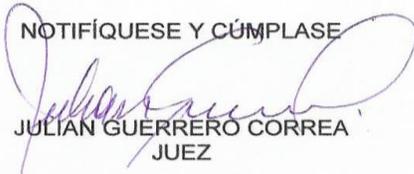
2.- Se pretende el pago por sanción moratoria; no obstante, en la resolución No. 018 de 2019 que se aporta como título de recaudo ejecutivo no hay reconocimiento alguno sobre dicho emolumento.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1). DEVOLVER la demanda EJECUTIVA LABORAL indicada en la referencia por lo expuesto en la parte motiva.

2). CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL